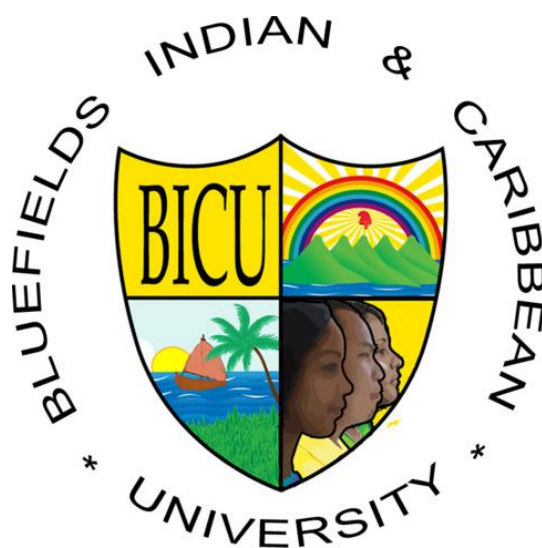


Bluefields Indian & Caribbean University BICU



Normativa del acto de la predefensa en BICU

Aprobado según resolución No. 006-04-10-09-2020

“La educación es la mejor opción para el desarrollo de los pueblos”

Normativa del acto de la predefensa en BICU

Artículo 1. La pre-defensa es un acto académico, mediante el cual, el sustentante presenta el Informe Final de su trabajo investigativo, ante un jurado, que posteriormente evaluará el acto de defensa definitiva, con la finalidad de recibir retroalimentación y realizar mejoras al trabajo de culminación de su carrera. Siendo deber de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) a través de sus Facultades y Escuelas el aseguramiento de la calidad, pertinencia y coherencia de la presentación de los trabajos de grado en todas sus modalidades.

Artículo 2. El objetivo de esta normativa es establecer el procedimiento de la ejecución de las pre-defensas de trabajo de grado en toda la universidad BICU. Se regirá por el procedimiento descrito en el Reglamento de Formas de Culminación de Estudios de BICU para la defensa de cualquier trabajo comprendido en el reglamento referido.

Artículo 3. La pre-defensa es de carácter opcional y por solicitud expresa del tutor y sustentantes del trabajo que está siendo evaluado. Concluida la revisión realizada por el jurado, sus miembros enviarán los señalamientos de forma escrita avaladas con sus firmas a los sustentantes a través de la Dirección de la Escuela y/o Decanatura. Una vez realizadas las correcciones pertinentes, los sustentantes y el tutor solicitarán de forma escrita a los Decanos o Directores de escuelas a través de la Dirección de la Escuela y/o Decanatura la pre-defensa del trabajo evaluado.

Artículo 4. Normativas de pre defensa en BICU con carácter gratuito y no obligatorio.

Artículo 5. La pre-defensa no tiene un puntaje sumativo o acumulable a la calificación de la defensa final.

Artículo 6. El decano de la facultad y/o el director de la escuela programará con el jurado la fecha y hora de la predefensa en un periodo de 15 días calendarios a partir de la aprobación por la entidad ya descrita.

Artículo 7. En este acto se evaluarán los mismos criterios que se califican en la defensa final de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del reglamento de forma de culminación de estudios de BICU, haciendo énfasis en el numeral 2 del mismo reglamento. Por lo tanto, este también debe de cumplir con lo establecido en el artículo 15 y 16 del capítulo III del trabajo final monográfico y los artículos 17 y 18 del capítulo IV referente a las características técnicas del documento final establecidos en el reglamento antes mencionado.

Artículo 8. En el acto de pre-defensa los sustentantes deberán haber realizado las observaciones sugeridas por el jurado. En el caso de que no se pueda cumplir algunas de las sugerencias del jurado, el tutor, debe emitir una carta en el que se argumente o justifique el por qué no se cumple.

Artículo 9. En el caso que el jurado únicamente se limite aclarar recomendaciones ya dadas en el documento entregado a la facultad y/o escuela éste no estará obligado a la entrega de un nuevo informe. Sin embargo, si el jurado modifica o identifica nuevas

Normativa del acto de la predefensa en BICU

sugerencias éste debe suministrarlas por escrito a los sustentantes por medio de la facultad y/o escuela en un plazo no mayor de 24 horas posterior a la predefensa.

Artículo 10. Finalizada la predefensa el sustentante tendrá un plazo de treinta días calendario máximo para la integración de las sugerencias pendientes y/o nuevas, si hubiese necesidad. En el caso de los estudiantes de la Escuela de Medicina que por la obligatoriedad del cumplimiento del servicio social de sus estudiantes previo a la defensa final de su trabajo, que no pueda cumplir este tiempo, se le permitirá la continuidad del ejercicio previa justificación de la situación.

Artículo 11. La celebración de este acto es público, abierto y no impide que los sustentantes soliciten nuevas reuniones con el jurado para aclaración de dudas al respecto del trabajo en evaluación.

Artículo 12. Cada Facultad o Escuela deberán incorporar los documentos que, generados del proceso de pre-defensa previamente descrito en el expediente de los sustentantes, y a la vez, ser garante del cumplimiento del proceso de acuerdo al reglamento y normativas correspondientes.

Aprobado por el Concejo Universitario de BICU en la ciudad de Bluefields a los 10 días del mes de septiembre de 2020.